



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000434 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 JUL 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000551-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 06 de noviembre del 2024, Informe Legal Nº 123-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 10 de diciembre del 2024, Nota de Coordinación Nº168-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe Nº 615-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe Legal Nº 038-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KLBA, de fecha 28 de mayo del 2025, Informe Nº 372-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 30 de mayo del 2025, Informe Nº 594-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de junio del 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Coñcejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con, los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222º del mismo marco legal.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000434 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 JUL 2025



Que mediante, **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000551-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 06 de noviembre del 2024, se resolvió en su artículo primero: "**DECLARAR INADMISIBLE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO DE LOS CINCO (05) PREDIOS** ubicados en el Centro Poblado de Pedregal, distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, promovido por la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar, mediante **Oficio Nº 370-2024-MPCVZ/ALC**, de fecha 05 de julio del 2024, teniendo en cuenta que, dicha entidad no ha presentado los requisitos antes advertidos en el plazo otorgado, razón por cual corresponde, hacer efectivo el apercebimiento.

Que, mediante **Informe Legal Nº 123-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 10 de diciembre del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, manifiesta que, se deberá notificar a la Unidad de Trámite documentario, a efectos de informar si durante el término de quince (15) días de publicada la mencionada resolución, se ha interpuesto algún recurso impugnatorio que trasgrede, afecta o lesiona un derecho o interés legítimo.

Que, mediante **Nota de Coordinación Nº 168-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicitó a la Secretaria General Regional que informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al Artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante **Informe Nº 615-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 18 de diciembre del 2024, el jefe de Trámite Documentario señala que, desde el 06 de noviembre del 2024 hasta la actualidad, se procedió a la búsqueda en el Sistema SIGEDO del documento solicitado. No encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000551-2024/GOB.REG.TUMBES-GR.

Que, mediante **Informe Legal Nº 038-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-KLBA**, de fecha 28 de mayo del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de quince (15) días perentorios de acuerdo al artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222º del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada a las instancias administrativas correspondientes y publicada en el portal web de la institución, opina que **se declare firme y consentida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000551-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 06 de noviembre de 2024.

Que, mediante **Informe Nº 372-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 30 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial señala que teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo al artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000434 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 JUL 2025



Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, que hace referencia que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por lo que de conformidad a lo establecido por el área legal, mediante Informe Legal Nº 038-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-KLBA, de fecha 28 de mayo del 2025, opina se declare firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000551-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 06 de noviembre del 2024.

Que, mediante Informe Nº 594-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de junio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta VIABLE DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000551-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 06 de noviembre del 2024, en atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000551-2024 /GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 06 de noviembre del 2024, que dispuso a DECLARAR INADMISIBLE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO DE LOS CINCO (05) PREDIOS ubicados en el centro Poblado de Pedregal, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, promovido por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar mediante OFICIO Nº 370-2024-MPCVZ-/ALC, de fecha 05 de julio del 2024, al no haberse formulado recurso impugnatorio conforme a Art. 218° y 222 del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.— NOTIFICAR el presente acto resolutorio a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL